

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION

SALTA, 25 AGO 2014

RESOLUCION N° 01

VISTO la Ordenanza 13.779 – Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA), la Ordenanza N° 14.753, el Decreto N° 1131/2014, el Decreto N° 741/2014 y las normas complementarias y concordantes; y

CONSIDERANDO

QUE en el artículo 51 del CPUA se crea el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.) en el carácter de órgano Consultivo Externo del Sistema Municipal de Gestión de Planeamiento.

QUE en el artículo 52 del CPUA se establece la conformación del Co.M.D.U.A., previendo que el mismo será presidido por *quien cumpla, dentro del organigrama municipal, las funciones de Secretario municipal a cargo o bajo cuya incumbencia esté el Planeamiento Urbano o aquel que sea designado al efecto y por Decreto por el Sr. Intendente Municipal.*

QUE la Ordenanza 14.753 aprobó la Estructura Orgánica - Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, constituyéndose la Unidad de Planeamiento Urbano y asignándose las competencias respectivas.

QUE a través del decreto N° 1131/2014 se aprobó la la ESTRUCTURA ORGANICA SUPERIOR de la UNIDAD DE PLANEAMIENTO URBANO, determinándose a su vez las COMPETENCIAS de las dependencias que integran la Unidad de Planeamiento Urbano.

QUE las competencias asignadas a la Unidad de Planeamiento Urbano se condicionen con las determinadas en el Sistema Municipal de Gestión de Planeamiento gerenciado por el Órgano Técnico de Aplicación del CPUA, lo que evidencia que la Unidad de Planeamiento Urbano resulta ser el Órgano Técnico de Aplicación del CPUA.

QUE por su parte el apartado 10.I del Anexo II de la Ordenanza 14.753 determinó específicamente como competencia de la Unidad de Planeamiento Urbano la de presidir el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.).

QUE el artículo 52 del CPUA establece que cada miembro titular del Co.M.D.U.A. deberá tener su suplente y determina que el presidente a cargo del Co.M.D.U.A. por resolución designará a su suplente y a dos funcionarios más y sus suplentes.

QUE a través del decreto N° 741/14 Anexo II apartado h) se determinó como competencia de la Dirección General de Coordinación de Planeamiento Urbano dependiente de la Subsecretaría de Control y Planeamiento Urbano la de representar a la Subsecretaría de Control y Planeamiento Urbano en el Co.M.D.U.A. Que en virtud de que el CPUA determina taxativamente los miembros que conformarán el Co.M.D.U.A. y faculta a la presidencia del órgano a la designación de sus miembros, en atención a lo dispuesto por el señalado decreto corresponde resolverse sobre la participación que la Dirección General de Coordinación de Planeamiento Urbano tendrá en el Co.M.D.U.A.

QUE en razón de la alteración estructural de ocurrida mediante los instrumentos legales señalados, y sin perjuicio de lo dispuesto mediante el decreto 500/2013, corresponde se renueven o en su caso se confirmen los cargos del Co.M.D.U.A. a los fines de reactivar el funcionamiento del mismo.

QUE en atención a lo dispuesto en el artículo 52 del CPUA específicamente en el inciso IX, corresponde en concordancia con lo determinado en el decreto N° 639/2012 implementar mecanismos adecuados a los fines de garantizar igualdad de posibilidades para la consideración e inclusión de miembros al Co.M.D.U.A. Que en tal sentido correspondería efectuar convocatoria pública a los fines de que los miembros por ley habilitados se presenten para considerar su participación por parte de la presidencia (art. 2 incisos c y d del decreto N° 639/12).

QUE por su parte el inciso XIII del artículo 52 del CPUA determina como otro miembro integrante del Co.M.D.U.A. a un 1 (Un) profesional del medio, con especialidad en Urbanismo y/o preservación del Patrimonio. Dispone dicha norma que el miembro titular y el suplente serán especialmente invitados a integrar el Consejo mediante resolución de la Secretaría que ejerza la presidencia del Co.M.D.U.A. Que debido a la gran experiencia y trayectoria en asuntos que son de interés del Co.M.D.U.A. por parte del Arq. Roque Manuel Gómez y su anterior intervención en el señalado Consejo con un profundo compromiso participativo, resulta conveniente nuevamente invitarlo a participar el Co.M.D.U.A.

POR ELLO
LA SEÑORA PRESIDENTE
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR a la Ing. Civil LAURA S. GARCIA DE LEONARDUZZI, D.N.I. N° 12.790.639, como SUPLENTE de la Presidente del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.).

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la Arq. GABRIELA ALEJANDRA POLLIOOTTO D.N.I. N° 21.310.831 y a la Arq. GRACIELA IVON HERMOSILLA D.N.I. N° 22.785.280 como miembros TITULARES del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.) y al Arq. DANIEL ROBERTO SIMEONI D.N.I. N° 23.316.939 y a la Arq. LAURA NORMA LANFRANCONI D.N.I. N° 10.171.248 como miembros SUPLENTE.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que en virtud de lo dispuesto en el Anexo II del decreto N° 741/14, se otorgará participación en el Co.M.D.U.A. a la Dirección General de Coordinación de Planeamiento Urbano dependiente de la Subsecretaría de Control y Planeamiento Urbano con voz pero sin voto.

ARTICULO 4°.- DISPONER en los términos del artículo 52 inciso IX del CPUA y del decreto N° 639/2012 el llamado a participación al Co.M.D.U.A. a las Organizaciones no Gubernamentales (ONGs) con domicilio en el Municipio de la Ciudad de Salta dedicadas a temáticas ambientales y/o urbanísticas. A tal fin publíquese en el Boletín Oficial Municipal por 3 (tres) días el llamado a los fines de que las ONGs interesadas presenten en un plazo de 5 (cinco) días a contar desde la última publicación capeta institucional para su evaluación y posterior elección de la ONG que participará como miembro activo. Deberán en la misma oportunidad las ONGs comunicar los nombres, apellidos, DNI, domicilios, teléfonos, casillas de correo electrónico y profesiones de los miembros titular y suplente que propongan.

ARTICULO 5°.- INVITAR a integrar el Co.M.D.U.A. mediante formal nota por Despacho al Arq. ROQUE MANUEL GOMEZ D.N.I.N° 8.129.179 como miembro titular, quien deberá comunicar por escrito la aceptación del cargo.

ARTICULO 6°.- DEJAR establecido que los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.) designados y que se designen en virtud de lo dispuesto por el artículo 52 apartado II del CPUA no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones

complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de contrato.

ARTICULO 7°.- DEJAR establecido que los cargos la duración en los cargos es bienal conforme lo dispuesto por el artículo 52 del CPUA.

ARTICULO 8°.- TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VELARDE
